

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00443**
Decisión Ordena notificar providencia, requiere desistimiento tácito

El pasado 13 de marzo de 2020, se nombró curador ad litem, no obstante, en virtud de la suspensión de términos no se notificó la respectiva providencia. Es por lo anterior, que de conformidad con el inciso 2 del artículo 133 del CGP, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida.

Dichas así las cosas, se ordena notificar debidamente el auto del 13 de marzo de 2020, y se requiere a la parte actora para que proceda a comunicarle al curador su nombramiento, en un término que no podrá acceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed45fd0fae7af2bb602a11446b3bbd94892b05d114fba86fb7f61ae8f87f44
04

Documento generado en 17/11/2020 01:18:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 de nov 2020 en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario